



ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2023-MDM-CM

Machupicchu, 27 de octubre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU

VISTO:

El Informe N° 010-2023-UAT-OGAF-MDM, Informe Legal N° 43-2023-OAJ-MDM/C, Acuerdo Municipal N° 012-2023-MDM-CM, Oficio N° 314-2023-A/MDM, Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM-CM, Informe N° 072-2023-GAT/MPU, Oficio N° 089-2023-GM-MPU, Informe N° 028-2023-UAT-MDM, Opinión Legal N° 291-2023-OAJ-MDM/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, que conforme el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2022, en su Artículo 1° Aprobación de la UIT para el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/. 4,950.00);

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133,2013-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer la publicación;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas, se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo establecido por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, texto legal cuyo Artículo 41° precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratoria y las sanciones, respecto a los impuestos que administra;





Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 30 de marzo de 2021, modifican la tasa de interés moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, resolución que resuelve fijando en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratoria aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, las deudas incumplidas en los plazos de ley, están sujetas a lo que dispone el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el cual es aplicable la Tasa de Interés Moratoria (TIM) que se debe fijar por Ordenanza Municipal, no pudiendo ser mayor ésta, a la que establezca la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT (0.9%) vigente desde 01 de abril de 2021) Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT), para que sea aplicado en el presente ejercicio, en vista que no han existido variaciones sustanciales relacionadas con el interés por deudas;

Que, mediante Informe N° 010-2023-UAT-OGAF-MDM de fecha 16 de enero de 2023, la Jefatura (E) de la Unidad de Administración Tributaria, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal, para el ejercicio fiscal 2023: La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Que, con Informe Legal N° 43-2023-OAJ-MDM/C de fecha 14 de febrero de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica señala se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, y que se remita acto resolutivo;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 012-2023-MDM-CM, de fecha 01 de marzo de 2023, se acordó aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU;

Que, mediante Oficio N° 314-2023-A/MDM de fecha 20 de marzo de 2023, se solicita al Concejo Municipalidad de la Provincia de Urubamba ratificación de Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM-CM;

Que, mediante Informe N° 072-2023-GAT/MPU, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Administración Tributaria observa el pedido de ratificación de Ordenanza Municipal y que sea devuelta a la Municipalidad Distrital de Machupicchu a finde que se levante las observaciones, por lo que es remitida mediante Oficio N° 089-2023-GM-MPU, de fecha 18 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 028-2023-UAT-MDM de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, levanta las observaciones planteadas y emite propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 291-2023-OAJ-MDM/C de fecha 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y



subsanando las observaciones de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM-CM, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio TIM en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual vigente para el ejercicio fiscal 2023; respecto a los tributos que la Municipalidad Distrital de Machupicchu administra y/o recauda y no sean cancelados en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipalidad.

SEGUNDA: FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipalidad.

TERCERA: ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza mediante carteles en los lugares visibles de la Municipalidad, así como, en las redes sociales y pagina web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
Gobierno contigo
C. D. C. Elvis L. La Torre Uñadcori
ALCALDE